

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	035
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00576 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANA ROSA HENAO GIRALDO C.C. 42.871.300
Causantes:	OVIDIO ALZATE SUAREZ C.C. 70.074.587
Decisión:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER, REQUIERE DEMANDADO PARA QUE NOMBRE NUEVO APODERADO, APLAZA AUDIENCIA Y FIJA FECHA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PARA EL: LUNES 24 de abril de 2023 a las 09:00 AM .

En atención al escrito presentado el pasado 16-01-2023, por el abogado NELSON ADRIÁN LÓPEZ TABARES en calidad de apoderado Judicial de la parte demandada, el señor OVIDIO ALZATE SUAREZ, en el cual manifiesta renunciar de manera irrevocable al poder conferido en razón a inconvenientes que se presentaron con el demandado, presentando el paz y salvo y solicitando el aplazamiento de la audiencia programada dentro del proceso para el próximo jueves 19 de enero de 2023; en aras a lograr que la parte demandada pueda conferir poder a otro profesional en derecho que lo represente, se accederá solo por esta vez a dicha petición.

La petición fue la siguiente:

RENUNCIA A PODER RADO. 05001 3110 004 2019 00576 00

Nelson Lopez Tabares Abogado UdeA <nelsonlopeztabares@gmail.com>

Via 13/01/2023 5:57 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellin <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: estilojuridico@gmail.com <estilojuridico@gmail.com>; alzatesovidio@gmail.com <alzatesovidio@gmail.com>; morenolucelly@gmail.com <morenolucelly@gmail.com>

1 archivos adjuntos (410 KB)

RENUNCIA IRREVOCABLE A PODER_RDO.05001 3110 004 2019 00576 00.pdf

Señora

JUEZ

DRA. ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

DEMANDA:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ANA ROSA HENAO GIRALDO C.C.
42.871.300	
DEMANDADO:	OVIDIO ALZATE SUAREZ
RADICADO:	05001 3110 004 2019 00576 00

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE A PODER.

NELSON ADRIAN LOPEZ TABARES, identificado con la C.C. 70.433.582 de Cañasgordas Antioquia, domiciliado en la ciudad de Medellín, en la carrera 49 No.49-73, Oficina 1308. Edificio Seguros Bolívar, Medellín. Abogado titulado e inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional. 268.843 del C.S.J. Con Domicilio Profesional En La Ciudad De Medellín, en la Carrera 49 # 49-73. Oficina 1308 del edificio Seguros Bolívar, con correo electrónico para efectos de notificación, inscrito en Registro Nacional De Abogados, nelsonlopeztabares@gmail.com, conforme lo reglado por el artículo 5º inciso 2º del de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en calidad de apoderado del señor **OVIDIO ALZATE SUAREZ**, mayor de edad, identificado con cedula 70.074.587 de Medellín Antioquia, mayor de edad, domiciliado en 14218 Williams Glenn Road Charlotte, North Carolina 28273 United States of América, con direcciones de notificación electrónica: alzatesovidio@gmail.com y morenolucelly@gmail.com con numero de Wassap: +1-973-610-2082, con este escrito presento mi renuncia

irrevocable al poder otorgado para su representación jurídica en el proceso con radicado de la referencia, en razón que el poderdante me ha comunicado de la manera más desobligante y grosera que el suscrito no le ha gestionado ni hecho nada en desarrollo de su proceso, máxime cuando lo contacté el día jueves 12 de 2023 en horas de la noche para asesorarle e informarle de la estructuración de los inventarios y avalúos en los que estaba trabajando para ser presentados en la audiencia de mismo nombre y que programó el despacho para el día 19 de enero de esta misma calenda, pero solo recibí improperios, vociferando que este abogado le ha mentido desde el inicio por lo que asume que se le está robando lo que ha pagado de honorarios, conducta y postura beligerante e irrespetuosa que atenta contra mi ética profesional, mi imagen como abogado litigante comprometido con el respeto de mis clientes y de mi profesión, respetuoso de los cánones de la ley 1123 de 2007, preceptiva que acataré siempre, mientras ejerza mi profesión de abogado.

A efectos que otro profesional asuma la defensa jurídica del señor Ovidio, informo al despacho que **el poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO** con el suscrito por todo concepto, dejando constancia desde ya, que los honorarios recibidos del mandante, como se convino con este, se tasaran de manera proporcional al trabajo realizado.

Por lo anterior, de la manera más respetuosa y allegando a la señora juez y a su despacho las disculpas pertinentes, le solicito se dé trámite a mi renuncia irrevocable y de igual modo, se ordene el aplazamiento de a la audiencia con el objeto de que el señor OVIDIO ALZATE pueda presentar al despacho el apoderado que asuma su defensa técnica conforme el artículo 29 y 229 de Rango Superior para seguir con el trámite procesal correspondiente a este proceso.

Con el siempre debido respeto,

Atentamente,

Nelson Adrián López Tabares
Abogado UdeA

Cra 49 No. 49-73. Edificio Seguros Bolívar
(Ayacucho con Junin) Oficina. 1308. Buzón.1308.
Teléfonos: 314 643 53 41
nelsonlopeztabares@gmail.com
notificacionesnlopezabogado@gmail.com
Medellín- Colombia.

Esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

1-ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER que presenta el abogado NELSON ADRIÁN LÓPEZ TABARES con T. P N° 268.843 del C.S de la J. conforme al art 76¹ del C.G.P, advirtiéndose a la profesional en derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2-APLAZAR LA AUDIENCIA programada para el próximo jueves 19 de enero de 2023 a las 09:00AM, toda vez que no es procedente obligar a un abogado a representar los intereses de una de las partes que interviene dentro del trámite cuando existen

¹ El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

desavenencias y dificultades entre los mismos, sin que se pueda llevarse a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 del C.G.P, a la cual deben asistir las partes debidamente representados por un abogado que vele por sus intereses, con la finalidad de evitar situaciones que invaliden la misma, debiendo con ello dar un tiempo prudente al despacho para que la parte demandada nombre un nuevo apoderado judicial que lo represente.

3- REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que nombre nuevo apoderado judicial que represente sus intereses dentro del proceso, debiendo presentarse a la diligencia de inventarios y avalúos que se reprogramará.

En este punto se advierte al demandado que debe desplegar todas las acciones que sean necesarias para garantizar que en la nueva fecha de audiencia pueda asistir un apoderado que lo represente, toda vez que no se admitirá solicitud de su parte de aplazamiento de audiencia, ya que se está garantizando con este aplazamiento el tiempo prudente para otorgar poder a un abogado y conocer el proceso.

4-FIJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS para el próximo LUNES 24 de abril de 2023 a las 09:00 AM la cual se llevara a cabo en las mismas condiciones y con el cumplimiento del protocolo indicado en auto del 22-08-2022

5-Para garantizar el conocimiento de las partes y de sus apoderados del aplazamiento de la audiencia y la nueva fecha programada, se ORDENA ENVIAR por parte del Juzgado a los canales digitales enunciados por cada una de las partes esta providencia y el link del expediente digital, el cual se actualizará conforme a los memoriales y actuaciones emitidas por el despacho, sin necesidad de solicitar el expediente digital cada vez que se emita un auto o se aporte un memorial.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER que presenta el abogado NELSON ADRIÁN LÓPEZ TABARES con T. P N° 268.843 del C.S de la J. conforme al art 76 del C.G.P, advirtiéndose a la profesional en derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: APLAZAR LA AUDIENCIA programada para el próximo jueves 19 de enero de 2023 a las 09:00AM, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que nombre nuevo apoderado judicial que represente sus intereses dentro del proceso, debiendo presentarse a la diligencia de inventarios y avalúos que se reprogramara con abogado

En este punto se advierte al demandado que debe desplegar todas las acciones que sean necesarias para garantizar que en la nueva fecha de audiencia pueda asistir un apoderado que lo represente, toda vez que no se admitirá solicitud de su parte de aplazamiento de audiencia, ya que se está garantizando con este aplazamiento el tiempo prudente para otorgar poder a un abogado y conocer el proceso.

CUARTO: FIJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS para el próximo LUNES 24 de abril de 2023 a las 09:00 A.M. , la cual se llevara a cabo en las mismas condiciones y con el cumplimiento del protocolo indicado en auto del 22-08-2022

QUINTO: ENVIAR por parte del Juzgado a los canales digitales enunciados por cada una de las partes y sus apoderados esta providencia y el link del expediente digital, el cual se actualizará conforme a los memoriales y actuaciones emitidas por el despacho, sin necesidad de solicitar el expediente digital cada vez que se emita un auto y/o se aporte un memorial, para garantizar el conocimiento del aplazamiento de la audiencia y la nueva fecha programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ